

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 27 de diciembre de 2022, con Expediente N° 000775-2022-076443, formulada por doña Asunciona Vera Rodríguez, mediante la cual solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su esposo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento del Visto la señora Asunciona Vera Rodríguez, solicita otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de quien en vida fuera su señor esposo Manuel Félix Vásquez Malaver, pensionista comprendido en el Decreto Ley N° 20530 de esta Entidad, acaecido el día 24 de noviembre de 2022, en la ciudad de Cajamarca;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que en el artículo 4 establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Asimismo, en el numeral 4.6 señala lo siguiente: "subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda";

Que, para el reconocimiento del beneficio de *subsidio por fallecimiento de familiar directo* la recurrente ha cumplido con adjuntar el Acta de Defunción N° 02069993 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; donde se registra el deceso de su señor esposo quien en vida fuera Manuel Félix Vásquez Malaver, siendo procedente otorgar el subsidio por fallecimiento de familiar directo;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, reconoce en su Numeral 4.7, el derecho de Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, estableciendo lo siguiente: "La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder";



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Que, de la misma solicitud se puede apreciar que la recurrente también solicita Gastos de Sepelio; adjuntando para tal efecto el respectivo comprobante de pago por los gastos de sepelio realizado, los mismos que han sido asumidos por su persona; advirtiéndose el siguiente pago:

 Boleta de Venta N° 0000029 - Funeraria San Sebastián, por concepto de alquiler de capilla ardiente, alquiler de carroza fúnebre, formolización, mortaja, vehículo de deudos, arreglo floral grande, por el importe de S/ 1,800.00 (mil ochocientos con 00/100 soles).

Por tanto, al haberse acreditado haber corrido con los gastos del servicio funerario del familiar directo corresponde reconocer el subsidio por gastos de sepelio a favor de la solicitante; en consecuencia es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, la Disposición Complementaria Final Única el Decreto Supremo N° 177-2022-EF, publicado el 04 de agosto de 2022, prescribe lo siguiente: "Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal";

Que, del mismo modo la recurrente ha cumplido con adjuntar la partida matrimonial N° 231, de fecha 17 de junio de 1988; donde se acredita el vínculo de parentesco por afinidad entre la peticionante y el causante;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-90-PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO Y GASTOS DE SEPELIO a favor de la señora ASUNCIONA VERA RODRÍGUEZ, por el importe de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/3,000.00), por los siguientes conceptos:

- SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO, por el deceso de quien en vida fuera su señor esposo Manuel Félix Vásquez Malaver, por el monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).
- SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO, por el deceso de quien en vida fuera su señor esposo Manuel Félix Vásquez Malaver, por el monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General notifique la presente Resolución a doña ASUNCIONA VERA RODRÍGUEZ, en su domicilio real sito en el Jr. Juan Velasco Alvarado N° 105 de la ciudad de Cajamarca (Ref. Posta Médica Magna Vallejo), de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROBERT MANUEL HERNANDEZ MENDOZA
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN